

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 y **SOCIEDAD MINERA HIGABRA S.A.S.**, con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, que dentro del expediente con placa **No. 7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. AUTO No. 201908000999. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico **No. 1266175** del 07 de febrero de 2019, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-33**), perteneciente a la **SOCIEDAD MINERA HIGABRA S.A.S.**, con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 21 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **No. 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario del **SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-33)**, perteneciente a la **SOCIEDAD MINERA HIGABRA S.A.S** con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 21 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **No. 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, realice la presentación de:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2017; I, II, III, y IV de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La copia de la licencia ambiental aprobada por la corporación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLOTACIÓN** con sustancia explosiva, debe contar la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ECOGOLD S.A.S.**, con Nit. **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.282.163**, que dentro del expediente con placa No. **4994**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001351**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **ECOGOLD S.A.S.**, con Nit. **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.282.163**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **4994**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ** de este Departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006 bajo el código No. **HEQJ-04**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia diligencie en la plataforma del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual correspondientes al año 2018, con su respectivo plano de avance.

De conformidad con el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. 1267317 de 07 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **ECOGOLD S.A.S.**, con Nit. **900.356.214-2**, representada legalmente por la señora **DAYANA MARIA GOMEZ PELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.128.282.163**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **4994**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUI** de este Departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006 bajo el código No. **HEQJ-04**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Se le recuerda al titular minero que debe constituir la Póliza Minero Ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico, Evaluación Documental No. 1267317 del 07 de marzo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **4994**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2016, con número de solicitud FBM2017050813075 con fecha 08 de mayo de 2017, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO.

De conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. 1267317 de 07 de marzo de 2019.

ARTICULO QUINTO: ACUSAR recibo de la información allegada por el titular, a través de radicado No. R2019010063082 del 18 de febrero de 2019, relacionada con regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1267317** del 07 de marzo de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

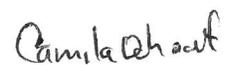
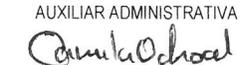
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT **900.298.295-1** representada legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No **259.850**, que dentro del expediente con placa No. **5969**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **AUTO No. 201908000473**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizado en el Auto con radicado No. U 2017080004544 del 01 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el día 2 de octubre de 2017, desfijado el día 6 de octubre del mismo año y ejecutoriado el día 09 de octubre de 2017, a la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT **900.298.295-1** representada legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No **259.850** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5969**, para la explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT **900.298.295-1** representada legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No **259.850** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5969**, para la explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia de cumplimiento con lo siguiente:

- ❖ Presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III de 2018.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT **900.298.295-1** representada legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, identificado con cédula de extranjería No **259.850** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5969**, para la explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia de cumplimiento con lo siguiente:

- ❖ Cancela la suma de ciento veintiún mil novecientos tres pesos (**\$121.903**) más intereses, desde el 13 de junio de 2013. por concepto de canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje, causada desde el 13 de junio de 2013 al 12 de junio de 2014.
- ❖ Cancele la suma de treinta y siete mil trece pesos m/l (**\$37.013**) más intereses, desde el 13 de junio de 2013. por concepto de canon superficial de la primera anualidad de exploración adicional, causada desde el 13 de junio de 2016 al 12 de junio de 2017.
- ❖ Corregir el formulario para declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2018.
- ❖ Presente la modificación a la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.
- ❖ Presente el Programa de Trabajos y Obras donde se tenga en cuenta la totalidad del área del Contrato de Concesión No. 5969.
- ❖ Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del presente concepto técnico.
- ❖ Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del presente concepto técnico.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° 5969, lo siguiente:

- ❖ Los pagos de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017 y I de 2018.
- ❖ Los FBM semestrales de los años 2016, 2017.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTICULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1265504 del 24 de enero de 2019, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No 5969.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

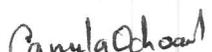
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

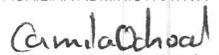
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia), con Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.768.596, que dentro del expediente con placa **No. 6196**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043468**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2017060105432 del 17 de octubre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR ACATAMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6196”, expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **6196**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 04 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código No. **HFDA-02.**, cuyo titular es la Sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia), con Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.768.596, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO el requerimiento del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 2017060105432 del 17 de octubre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR ACATAMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6196” expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **6196**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 04 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código No. **HFDA-02.**, cuyo titular es la Sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia), con Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.768.596, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

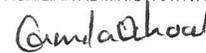
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia), con Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.768.596, que dentro del expediente con placa **No. 6196**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043474**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, las solicitudes de revocatoria directa de las Resoluciones con radicados No. 26307 del 06 de diciembre de 2006, No. 022354 del 01 de diciembre de 2008, No. 0019027 del 14 de agosto de 2009 y No. 052313 del 06 de junio de 2012, proferidas al interior del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6196** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** de este departamento, suscrito el 04 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código **HFDA-02**; cuyo titular es el señor **MICHELL JUILLAND** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.786.596**; por los motivos expuestos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

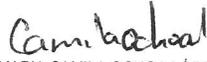
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95, inciso 3° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.3343120**, que dentro del expediente con placa No. **6498B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043498**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6894B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **6894B005**, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, o por quien haga sus veces, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

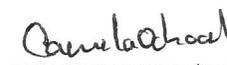
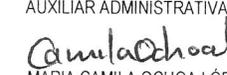
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.3343120**, que dentro del expediente con placa No. **6498B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043500**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060025584 del 1 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6894B" expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6894B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **6894B005**, cuyo titular es la Sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con NIT. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

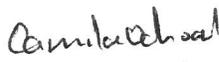
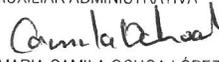
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6802**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043495**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060025558 del 28 de febrero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6802", expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. **6802**, para la Exploración técnica y Explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **FRONTINO, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE** de este Departamento, suscrito el **9 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **25 de enero de 2012**, bajo el código No. **B6802005**, y Otro Si suscrito el 31 de octubre de 2011 y Registrado el 25 de enero de 2012, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6802**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043501**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6802**, para la exploración técnica y Explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **FRONTINO, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE** de este Departamento, suscrito el **9 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **25 de enero de 2012**, bajo el código No. **B6802005**, y Otro Si suscrito el 31 de octubre de 2011 y Registrado el 25 de enero de 2012, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 9 de marzo de 2018 hasta el 8 de septiembre de 2018
- Desde el 24 de octubre de 2018 hasta el 23 de abril de 2019

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días nueve (9) de septiembre 2018, veinticuatro (24) de abril de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6802** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

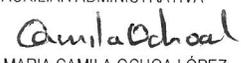
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.3343120**, que dentro del expediente con placa No. **6895**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043496**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6895**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO E ITUANGO**, de este Departamento, suscrita el 10 de diciembre de 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de julio de 2013, bajo el código N° **B6895005**, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.3343120**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 14 de abril de 2017 al 13 de octubre del 2017.
- Desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 12 de abril de 2018.
- Desde el 12 de abril de 2018 hasta el 11 de octubre de 2018.
- Desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 10 de abril de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día once (11) de abril 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. **6895** en el Registro Nacional Minero.

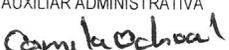
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con Nit. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.452.930**, que dentro del expediente con placa **No. 7022**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001361**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.452.930**, o quien haga sus veces, titular del Concesión minera con placa No. **7022**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el día 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de mayo de 2011, bajo el código **B7022005**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue un soporte técnico donde se describan los trabajos de exploración que faltan por realizar especificando su duración, junto con los mapas anexos respectivos debidamente elaborados de tal manera que cumpla con lo establecido en la Resolución No. 4 0600 del 27 de mayo de 2015 y el Formato B con la información de las actividades programadas. So pena de **NEGAR** la solicitud de la referencia.

PARÁGRAFO: En el evento de que el titular minero de la referencia no allegue la documentación requerida, o de no ser aprobada por esta delegada, el titular deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales referidas a la constitución de la póliza minero ambiental, a la presentación del programa de Trabajos y Obras, PTO, y, allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, por el cual la autoridad ambiental competente le otorga la correspondiente licencia ambiental, toda vez que el plazo otorgado para la etapa de Exploración habría terminado el 03 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. **1266761 del 25 de febrero de 2019**, a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.452.930**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

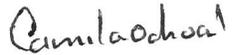
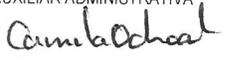
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 y **SOCIEDAD MINERA SAN ROMÁN S.A.S.** con Nit. 900.586.138-7, representada legalmente en ese momento por el señor **MIGUEL ÁNGEL ÚSUGA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.540.146, que dentro del expediente con placa **No. 7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000993.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-4), perteneciente a la Sociedad **MINERA SAN ROMÁN S.A.S.** con Nit. 900.586.138-7, representada legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.540.706 o por quien haga sus veces, otorgado para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2014 con el código **SF-4**. El cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **No. 7495**, cuyo beneficiario es la empresa **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que presente los formularios de declaración y pagos de regalías del IV trimestre de 2018, so pena del desistimiento del trámite de la prórroga del Subcontrato de Formalización, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2., del concepto técnico No. **1266135** del 07 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las regalías correspondientes para los años 2015, 2016, 2017 y I, II, III de 2018. Acorde a lo consignado en el concepto técnico No. **1266135** del 07 de febrero de 2018, numeral 2.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico **No. 1266135** del 07 de febrero de 2018, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-4**), perteneciente a la Sociedad **MINERA SAN ROMÁN S.A.S.** con Nit. 900.586.138-7, representada legalmente por el señor **HUGO ALEJANDRO VALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.540.706 o por quien haga sus veces, otorgado para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2014 con el código **SF-4**. El cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **No. 7495**, cuyo beneficiario es la empresa **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

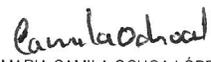
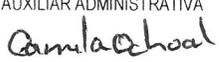
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición solo frente al artículo segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120, que dentro del expediente con placa **No. 7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000997**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-31), correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-31**), perteneciente a la **SOCIEDAD NARANJO GOLD MINE S.A.S.** con Nit. **901.036.880-9**, representada legalmente por el señor **WILLIAM JOAN OLIVEROS URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.282.673**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el día 18 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **N° 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, realice la presentación de:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes a los trimestres III, y IV de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las **REGALÍAS** correspondientes **SOCIEDAD NARANJO GOLD MINE S.A.S.** con Nit. **901.036.880-9**, representada legalmente por el señor **WILLIAM JOAN OLIVEROS URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.282.673**, o por quien haga sus veces, **SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-31)**; perteneciente a los trimestres II, III y IV de 2017, así como los trimestres I y II de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe presentar los planos referenciados en el presente informe tanto de ventilación como de avances y adecuación de las labores típicas para el bloque de reservas aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico **No. 1266140** del 07 de febrero de 2019, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-31**).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 70.140.821 y 1.128.387.561, que dentro del expediente con placa **No. IDA-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043182**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR en toda su parte el Artículo Primero de la Resolución con radicado No. 2018060360722 del 20 de septiembre de 2018, al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y la señora **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 70.140.821 y 1.128.387.561, titulares del Contrato de Concesión con placa No. **IDA- 14151**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS , MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 22 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012 bajo el código, No. **IDA- 14151**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia, de manera personal a los interesados, o sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 200

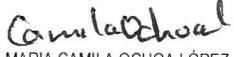
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SANTIAGO ANDRES OCHOA MARIN**, al señor **MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.536.876, y la señora **LUZ PIEDAD RESTREPO LIEVANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.702.264, que dentro del expediente con placa No. **GHQE-02-J050298011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043181**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No.160 de octubre 24 de 2018, proferida por la Administración Municipal del **TITIRIBI**, “*por medio de la cual se admite una solicitud de amparo administrativo interpuesto por Isabel Cristina Quiceno Arango representante de carbones sabaletas s.a.s.,*” contra la señora **LUZ PIEDAD RESTREPO LIEVANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.702.264, dentro de las diligencias del título minero No. GHQE-02-J05029801, derivado del contrato en virtud de aporte No. 05-002-96- HCWV. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al Señor Alcalde del Municipio de **TITIRIBI**, señor **SANTIAGO ANDRES OCHOA MARIN**, al señor **MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.536.876, y la señora **LUZ PIEDAD RESTREPO LIEVANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.702.264, o a sus apoderados legalmente constituidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las presentes diligencias, **DEVOLVER** las mismas al Despacho de origen, para que proceda con lo de su competencia.

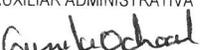
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de diciembre de 2018. **AUTO No. 2018080008269**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL TITULAR DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-20) al señor **OSCAR DARÍO QUIROZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.877.705**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que realice la presentación de:

- El complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 y siguientes del Concepto Técnico con número interno **1261296** del 05 de octubre de 2018.
- Exponga ante esta Delegada las explicaciones necesarias para determinar las causas de la aparente inactividad minera y rinda explicación de por qué declara las regalías en ceros.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

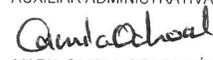
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON JADER VALIENTE BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.392.377**, que dentro del expediente con placa No. **KD1-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001003**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-59) señor **JHON JADER VALIENTE BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.392.377**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2018, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **KD1-14151**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S – MIDRAE GOLD S.A.S** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico con número interno **1257540** del 09 de agosto de 2018.
- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o **en su defecto el Auto de inicio de trámite**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

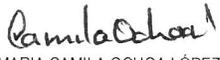
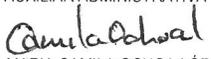
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON JADER VALIENTE BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.392.377**, que dentro del expediente con placa No. **KD1-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001004**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-59) señor **JHON JADER VALIENTE BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.392.377**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2018, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **KD1-14151**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERÍA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S – MIDRAE GOLD S.A.S** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2, del Concepto Técnico con número interno **1265494** del 23 de enero de 2019.
- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o **en su defecto el Auto de inicio de trámite**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Subcontratista que deberá presentar la justificación del por qué está presentando las regalías en ceros, así mismo, informarle que el subcontrato tendrá que permanecer en **EXPLORACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

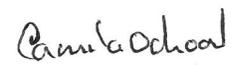
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

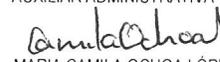
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de junio de 2019 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



